

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Rad.: 11001220300020204536801
Ref.: Proceso verbal por infracción de derechos de autor
De.: María Mercedes Herrera Buitrago
Vs.: Vijo Gutiérrez S.C.S y William Orlando Contreras Alfonso
Trámite: Solicitud de impulso procesal y envío de link de acceso a expediente.

JAIME ANDRÉS NIETO CRIADO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **VIJO GUTIÉRREZ S.C.S**, con el acostumbrado respeto, comparezco a su Despacho para solicitar se sirvan imprimir celeridad al trámite del recurso de apelación formulado por la parte accionante, en contra de la sentencia del 17 de noviembre de 2022, proferida por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

En efecto, en el presente caso, aunque su Despacho conoció del recurso de apelación desde el mes de diciembre de 2022, y es el Despacho competente para resolver el recurso de alzada, en la medida en que ya se había pronunciado en este mismo caso, frente a los recursos de apelación que las partes formularon en contra de los autos proferidos en el transcurso de la primera instancia por la DNDA, mediante auto del 8 de noviembre de 2023, su Despacho ordenó devolver el expediente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y exigir que la radicación del recurso de apelación se hiciera a través de la oficina de reparto judicial y no directamente ante el Juzgado 28 Civil del Circuito.

Entre la expedición de oficios y la respuesta de la DNDA, dicho trámite tomó casi un año y finalmente, en diciembre de 2023, por reparto, el expediente volvió a arribar a su Despacho para que se ventilara el recurso de apelación en contra de la sentencia del 17 de noviembre de 2022, proferida por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional.

En consecuencia, y tomando en consideración que, de conformidad con el artículo 121 del C.G.P., el término para resolver el recurso de alzada es de 6 meses desde que el expediente llega a la secretaría del Juzgado, solicito comedida y respetuosamente a su Despacho imprimir celeridad al trámite de la referencia.

Finalmente, me permito insistir en la solicitud realizada el 5 de junio de 2024, a través de la cual pedí que se me enviara el link o enlace de acceso al expediente digital del proceso, como garantía de acceso a la información, documentos y actuaciones procesales que se han surtido en el presente trámite procesal, solicitud frente a la cual no he obtenido respuesta alguna de su Despacho.

Atentamente,



JAIME ANDRÉS NIETO CRIADO
C.C. 1.019.083.240
T.P.A 280.194 del C.S de la J.